

RESOLUCION N• 3/2002 (C.P.)

VISTO el Expediente C.M. N° 267/01 por el que la Municipalidad de Vicente López interpone recurso de apelación contra la Resolución de Comisión Arbitral N° 19/01, y

CONSIDERANDO:

Que se dan en autos los recaudos de tiempo y forma establecidos para el tratamiento del recurso interpuesto (art. 25 C.M.).

Que la aludida Resolución considera que los ingresos obtenidos de operaciones realizadas por la firma CARRIER S.A. a través de sus distribuidores del interior de la Provincia de Buenos Aires, deben atribuirse a la jurisdicción municipal donde se encuentra la "...Administración Central, lugar desde donde los adquirentes concretan las operaciones y retiran los bienes corriendo por su cuenta los gastos y riesgos propios de su traslado".

Que la Municipalidad de Vicente López se siente agraviada de tal interpretación por considerar que de conformidad al tercer párrafo del artículo 35 del Convenio, los ingresos obtenidos por la firma en aquellas jurisdicciones municipales en las que no posee local habilitado, deben distribuirse entre las municipalidades en las que sí lo posee y en proporción a las ventas realizadas a través de dichos locales habilitados.

Que conforme quedara demostrado en las actuaciones, las operaciones al por mayor concretadas por la empresa Carrier S.A. con sus distribuidores del interior de la provincia desde su casa central ubicada en Lanús, tienen una relación directa y permanente con sus clientes, estando los gastos y riesgos del traslado de los bienes adquiridos a cargo del comprador, y en ningún caso éstos se relacionan con sus sucursales que sólo realizan operaciones de ventas al por menor.

Que el criterio sustentado por la Comisión Arbitral resulta jurídica y administrativamente ajustado a una interpretación razonable de las disposiciones del Convenio Multilateral en relación al caso y con las particularidades con las que fuera planteado.

Que obra en autos dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18/08/77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Municipalidad de Vicente López contra la Resolución N° 19/01 de Comisión Arbitral (Exp. C.A. N° 267/01).

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia de la presente, hacerlo saber a las demás jurisdicciones y archivar las actuaciones.-

Firmado

LIC. MARIO SALINARDI
SECRETARIO

CRA. ALICIA C. DE EVANGELISTA
PRESIDENTE